

# La Audiencia Nacional valida el convenio de reforma juvenil

**Ana Crespo**

Secretaría de Enseñanza Privada  
FE CCOO

*Tras un largo camino, el convenio que regula el sector de menores ha recibido el respaldo de los tribunales y se afianza como el marco regulador de un ámbito muy sensible y muy particular.*

EN SENTENCIA de 13 de mayo, la Audiencia Nacional avala la postura de CCOO en defensa de la legalidad del convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores en contra de la postura de las patronales OEIS, AEEISSS, AESAP. Éstas solicitaban al tribunal que se estimara su demanda para declarar el convenio nulo y, por tanto, de eficacia limitada, argumentando que las patronales firmantes no estaban legitimadas ni para la negociación ni para la firma del Convenio puesto que ninguna de ellas ostentaba la legitimidad inicial, plena y decisoria respecto al sector de reforma juvenil y protección de menores.

Entiende la Audiencia Nacional que las asociaciones patronales firmantes del convenio y sindicatos partícipes en la constitución de la Mesa negociadora están legitimados para la negociación del mismo, por cuanto se reconoce esta representatividad en el momento de constituirse la Mesa, que es el momento adecuado para acreditarlas, conforme a numerosa jurisprudencia, en contra de las patronales antes citadas que intentaron ante la Dirección General de Trabajo que no se inscribiera el convenio, siendo rechazado su intento por esta Dirección General.

Las patronales demandantes no han podido probar su representatividad incluso, en palabras del tribunal, siendo un ámbito funcional muy acotado de empresas autorizadas y acreditadas expresamente para ejercer su actividad en el ámbito de la Ley de responsabilidad penal del menor y la Ley de protección jurídica del menor. Sobre este particular, solamente CCOO acreditó su legitimación en el momento de constitución de la Mesa negociadora, presentando los documentos correspondientes de su representatividad, según reconoce la Audiencia Nacional.

Para acreditar el número de empresas y trabajadores que prestan servicios en el ámbito funcional del convenio, el requisito es que los centros estén autorizados debidamente por quien corresponda, de manera, dice la Sala “que bastaría con dirigirse a las autoridades competentes para que expidan los listados de los centros autorizados, para identificar las empresas afectadas, requiriendo a continuación, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para que certifique el número de trabajadores empleados por dichas empresas. Lejos de seguir este procedimiento, las asociaciones demandantes se han limitado a presentar listados interminables de empresas adheridas supuestamente a dichas asociaciones, así como los TC2 de las mismas, que no permiten concluir, de ningún modo, que dichas empresas se dediquen expresamente a las actividades propias del convenio”.

Ante las argucias de las patronales demandantes, y habiéndose expuesto la cantidad de zancadillas y trabas a lo largo de todo este proceso negociador, en la sentencia se afirma que los negociadores del convenio han actuado siempre con arreglo a pautas razonables de buena fe, no así los demandantes que, en varias ocasiones, han tomado decisiones tácticas para pulverizar el convenio que hoy sale reforzado. Se valora, por tanto, positivamente la actitud honesta y transparente de la Federación de Enseñanza de CCOO.

Con esta sentencia se vuelve a reforzar las tesis de CCOO, que pretende fortalecer y regular un sector en el que, según la sentencia de la Audiencia Nacional, “están en juego derechos fundamentales” y que, por tanto, necesita una regulación muy específica que ampare sus particularidades y garantice protección a los profesionales que ejercen su trabajo en los centros.